



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00025-00
DEMANDANTE: LEONOR PARRA LÓPEZ (C.C. N° 63.328.178)
DEMANDADO: ADEL ANTONIO MEZA CARVAJAL (C.C. N° 72.167.977), CESAR AUGUSTO TORRES LEXMES (C.C. N° 91.179.711) Y ÁLVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 25 de junio de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Viable la anterior petición, es del caso oficiar al **PAGADOR** de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio de este auto, se sirva informar a este Juzgado sobre las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. **Id-052 de 5 de febrero de 2021**, recibido en esa entidad por correo electrónico el **8 de febrero de 2021** y que hace relación a:

Comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia en auto de la fecha se dispuso:

"(...) 1. DECRETAR el EMBARGO y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada ALVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247), como empleado(a) de: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. En su defecto, si oficiase como CONTRATISTA el demandado ALVARO LÓPEZ CARVAJAL (C.C. N° 91.218.247), el embargo y retención habrá de corresponder al 100% de los dineros que perciba. Por secretaría, líbrese el respectivo comunicado al señor pagador de la entidad en mención, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$33.592.000, debiendo para ello constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado o consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041005 del Banco Agrario de esta ciudad al radicado de la referencia N° 68-001-40-03-005-2021-00025-00, conforme a lo dispuesto en el Art. 593 NÚM. 9 del CGP y demás normas concordantes, so pena de sanciones legales. (...)"

Líbrese la respectiva comunicación por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 108. Fijado a las 8: a.m. del día **28 de junio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO